DECRETO 494 DE 2017

(marzo 27)

D.O. 50.188, marzo 27 de 2017

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia presentó el estudio técnico de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto número 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en sesión del 16 de noviembre de 2016, según Acta número 002 de 2016 autorizó proponer al Gobierno nacional la presente modificación de la Planta de Personal.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para efectos de la presente modificación de la planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímase de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el siguiente cargo:

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Asesor

1020

17

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, los siguientes cargos:

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL DIRECTOR

7 (siete)

Profesional de Migración

2020

01

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

12

Artículo 3°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente el Decreto número 4063 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.